

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2017, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria.

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones a proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la Ciudad de Zaragoza.

Corresponde a la línea estratégica nº 1 de Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016 cuya finalidad es Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos que complementen y/o suplan territorial o funcionalmente la actuación del Área de Derechos Sociales y que se puedan catalogar dentro de la cartera de servicios correspondientes a Servicios Sociales Comunitarios, Especializados y de Igualdad.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18, punto 3 de la Ordenanza se presenta convocatoria una vez aprobado el presupuesto inicialmente el día 30 de enero de 2017, supeditándose la aprobación de la convocatoria a la aprobación definitiva del presupuesto.

Así la cantidad de 1.500.000 Euros, se encuentra consignada en el presupuesto aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la partida ACS 2315 48000 Subvenciones y Convenios Materia de Acción Social.

SEGUNDA.- Objetivos de la convocatoria.

- Cubrir necesidades sociales de las/os ciudadanas/os priorizando ámbitos o líneas de intervención social coordinadamente con el Tercer Sector Social de la ciudad.*
- Promover recursos de intervención social especializada que complementen la cobertura y los planes o itinerarios de intervención de los servicios sociales de titularidad municipal.*
- Promover los servicios prestados en los ámbitos o programas a financiar y las estructuras de funcionamiento de la iniciativa social sin ánimo de lucro o Tercer Sector Social de la ciudad.*

- Fomentar la corresponsabilidad con el Tercer Sector Social de la ciudad.
- Promover la innovación en metodologías, enfoques y prácticas en materia de prestación de servicios sociales .
- Favorecer la inclusión sociolaboral de personas con especiales dificultades .

TERCERA- Ambitos o Líneas específicas subvencionables.

Los proyectos que se presenten deberán recoger la prestación de servicios o actividades que se puedan clasificar dentro de uno de los siguientes ámbitos o líneas específicas de intervención :

001.- Prevención en Familia, Infancia y Adolescencia.

- Proyectos e intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red municipal de servicios sociales.
- Proyectos dirigidos a orientar, asesorar, dar apoyo a la familia o unidades de convivencia en situaciones de riesgo o vulnerabilidad que favorezcan su integración social.
- Igualdad y conciliación familiar: proyectos que tengan por objeto la sensibilización sobre la cultura de la igualdad, iniciativas de apoyo a las familias con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar. Tendrán especial consideración aquellos proyectos de conciliación de colectivos excluidos o más vulnerables.

002.- Animación comunitaria y participación:

- 021.- Proyectos de animación comunitaria y redes territoriales entre distintos tipos de entidades de Acción Social .
- 022.- Actividad y mantenimiento de entidades de segundo y tercer nivel de coordinación sectorial.
- 023.- Promoción del voluntariado en Acción Social

003.- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia:

- Proyectos que proporcionen alojamiento temporal , manutención y apoyo a personas carentes de recursos y sin techo y cuya necesidad haya sido detectada por los servicios sociales municipales o por entidades sociales que trabajan este ámbito.

004.- Prevención e Inclusión social:

Intervenciones genéricas de sensibilización y divulgación sobre problemáticas y necesidades sociales generales o sectoriales.

Intervenciones directas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral

- 041.- Prevención e Inclusión para la Igualdad y la Mujer
- 042.- Prevención e Inclusión de Minorías
- 043.- Prevención e Inclusión de Mayores
- 044.- Prevención e Inclusión Personas con Discapacidad , excluidas las actuaciones con personas contratadas en Centros Especiales de Empleo.
- 045.- Prevención e Inclusión Socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social ,

excluidas las actuaciones con alumnas/os de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Sociolaborales , programas de Garantía Juvenil y personas contratadas por Empresas de Inserción Social.

- 046.- Prevención y Atención de Adicciones, excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.
- 047.- Prevención e Inclusión en el ámbito de la Salud y los Jóvenes
- 048.- Liberados condicionales y ex reclusos

005.- Atención psicosocial

- 051.- Proyectos dirigidos a la atención de mujeres víctimas de la violencia de género
- 052.- Proyectos de atención socioterapéutica para cuidadoras/es de personas en situación de dependencia

006.- Alojamiento Permanente o Temporal

- 061.- Alojamiento y atención a mujeres víctimas de violencia género
- 062.- Personas en situación de riesgo de exclusión social.

007.- Apoyo a la inclusión social

Serán subvencionables los proyectos que generen recursos a los que los Servicios Sociales Municipales puedan derivar los casos atendidos en los Centros Municipales de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Especializados o de Igualdad.

- 071.- Acompañamiento a itinerarios individuales de inserción de personas beneficiarias de prestaciones económicas de titularidad local o autonómica.
- 072.- Atención especializada para la inmigración: información , orientación , acompañamiento para facilitar el acceso a los Servicios Sociales la acogida, convivencia e inclusión social de este colectivo.

008.- Autonomía de las personas (Dependencia / Discapacidad).

Serán subvencionables los proyectos que generen recursos a los que los Servicios Sociales Municipales puedan derivar los casos atendidos en los Centros Municipales de Servicios Sociales.

- 081.- Proyectos de atención psico-social, ocio y participación en la comunidad, destinados a personas con dependencia o especiales dificultades de integración social derivados de su situación de discapacidad . Se excluyen los servicios exclusivamente sanitarios de fisioterapia, rehabilitación o similares.
- 082.- Proyectos de atención psico-social, apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento y formación a familiares , cuidadoras/es y redes de apoyo.

En el caso de proyectos que abarquen varias líneas o ámbitos de actuación, la clasificación de los mismos dentro de uno u otro ámbitos o línea subvencionable se realizará en función del mayor volumen económico imputable a los servicios o actividades desglosados incluidos en el proyecto.

CUARTA.- Presupuesto.

1. Dotación.

La presente convocatoria estará dotada con el presupuesto total de **1.500.000,00 €**, según consta en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2017, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 30 de enero de 2017:

La cantidad de 1.500.000 Euros, se encuentra consignada en el presupuesto aprobado

inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la partida ACS 2315 48000 Subvenciones y Convenios Materia de Acción Social, presentandose a aprobación de conformidad con lo establecido en el art.18, 3 de la Ordenanza General Municipal sobre subvenciones, y quedando supeditada la misma a la aprobación definitiva del Presupuesto.

2. Importe de las subvenciones.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades **no podrá ser inferior a 600,00 €**, salvo que se presente un proyecto de carácter puntual, que no llegue a dicha cantidad y se considere de importancia poder subvencionarlo

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades **no podrá ser superior a 70.000,00 €**.

La propuesta global no podrá superar la cantidad destinada en el Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Porcentaje de aportación de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34, 10 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y teniendo en cuenta la realidad de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, que cubren actividades de máximo interés, con un elevado impacto social, se permite que la financiación pueda alcanzar el 100% del proyecto presentado.

Asimismo, **las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas publicas de cualquier Administración hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto.**

QUINTA.- Vigencia.

Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos, siempre limitado éste a la temporalidad de la convocatoria, es decir, anual, año 2017 y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los Servicios Sociales Municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, con objeto de alcanzar los resultados esperados.

SEXTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones:

- Desarrollar su actividad efectiva en Zaragoza, acreditada como mínimo de 1 año y disponer de sede social en esta ciudad.
- Estar inscrito en el censo de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Las/os beneficiarias/os directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas deberán residir en la ciudad de Zaragoza.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de

solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención.” En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.

- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo,

Se tendrá en cuenta lo prescrito en los artículos 68 y 72 del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.- Concepto y número de proyectos.

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria podrán presentar un solo proyecto, debiendo especificar claramente el importe total del mismo.

Se entenderá por proyecto a los efectos de ésta convocatoria, el conjunto de servicios prestados o actividades concretas y detalladas que contengan unos destinatarios o usuarios y objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria.

En el caso de las entidades de segundo y tercer nivel, se entenderán como destinatarios las personas jurídicas vinculadas a dichas entidades y el proyecto podrá incluir los servicios permanentes prestados a las mismas.

OCTAVA.- Documentación.

La solicitud será efectuada según modelo que figura en los anexos y que recoge lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto y a la acreditación de la actuación del representante legal (Anexos I y II).

Deberá aportarse además:

- Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.
- Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fotocopia de los estatutos de la entidad.
 - La ficha de terceros en que conste el IBAN completo. Este documento también se presentará si se cambia la cuenta corriente.

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados: **entidad y proyecto**.

A los efectos de valoración de los apartados que se detallan a continuación, se considerará únicamente la información contenida en los Anexos de Entidad y de Proyecto. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos, en el apartado correspondiente, con indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite.

a) Respetto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 20 puntos):

1.- Capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad (hasta 8 puntos)

- Implantación territorial de la entidad: local o supralocal. Primará el nivel local en subvenciones hasta 3000,00 €.
- Finalidad social estatutaria en relación con la prestación de Servicios Sociales. Criterios Plataforma Tercer Sector de España
- Años de experiencia en Acción Social (años de constitución)
- Concurrencia y obtención de subvenciones en convocatorias anteriores de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza entre los años 2013 y 2016
- Experiencia en la gestión de proyectos de la misma naturaleza que el presentado y en otros proyectos de intervención social en Zaragoza.
- Relación coste del proyecto presentado a la convocatoria de 2017 / Ingresos totales de la entidad en sede de Zaragoza en el ejercicio 2016.
- Plantilla profesional permanente de gerencia/dirección en 2016 en Zaragoza. No se valorará en subvenciones con solicitud hasta 3000,00 €. Primará el grado de especialización en solicitudes superiores a 3000,00 €
- Web propia y otros medios de difusión o comunicación : TICs , revista, boletines,..

2.- Experiencia de cooperación y colaboración con el entorno (hasta 8 puntos)

- Participación de la entidad, en el ámbito de los Servicios Sociales, en redes de carácter territorial en Zaragoza, proyectos conjuntos con otras entidades y/o campañas conjuntas con instituciones en los años 2015 y 2016.
- Entidad solicitante es de primer, segundo o tercer nivel.
- Colaboración o recepción de aportaciones de Fundaciones Sociales u otro tipo de entidades privadas diferentes a la propia entidad. Porcentaje sobre presupuesto general ingresos 2016.
- Evidencias de colaboración de los recursos y proyectos de la entidad con los Servicios Sociales Municipales

3.- Transparencia y responsabilidad social (hasta 4 puntos)

- Memoria Actividad 2015 publicada y accesible en web.
- Certificación o protocolización de La entidad con arreglo a normas ISO 9001, ISO 14000, EFQM, PRL, RSC, código ético de utilización de sus fondos, medidas de transparencia y buen

- gobierno, auditoría externa...u otros tipos de sistemas de gestión y /o evaluación.
- Grado de paridad de género en la composición de su Junta Directiva u Órgano de Gobierno .
- Plan de Igualdad de la entidad.

b) Respeto al proyecto presentado (hasta 80 puntos):

1.- Calidad técnica del Proyecto (hasta 20 puntos)

- Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades , población y objetivos del proyecto.
- Definición de contenido, calendario y organización de las actividades.
- Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.
- Concreción y pertinencia de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado.
- Exposición detallada de presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto.
- % del coste total del proyecto que se solicita al Ayuntamiento.
- Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: concreción de número, tipo de puestos, grado de dedicación y remuneración, en su caso.
- Definición de la estrategia y medios de comunicación y difusión

2.- Prioridad atribuida a los diferentes ámbitos o líneas subvencionables por su complementariedad con la intervención de los servicios municipales prestados directamente o fomentados a través de convenios nominativos (hasta 20 puntos)

- **Se consideran Ámbitos o Líneas importantes (de 0 a 12 puntos)**
El conjunto de ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria.
- **Se consideran Ámbitos o Líneas prioritarias (de 13 a 20 puntos)**
 - 021 Redes comunitarias o territoriales.
 - 023 Desarrollo voluntariado Acción Social .
 - 003 Alojamiento temporal para Urgencias Sociales .
 - 045 Prevención e Inclusión sociolaboral de personas con riesgo de exclusión.
 - 062 Alojamiento permanente o temporal de personas en situación de riesgo o exclusión social
 - 071 Acompañamiento en itinerarios individualizados de inserción

Dentro de los intervalos de puntos a asignar , se propondrán puntuaciones concretas en función de la estabilidad y continuidad temporal del proyecto y su impacto en el conjunto de actuaciones que cubren la necesidad social del ámbito o línea subvencionable en Zaragoza.

3. Personas beneficiarias / destinatarias (hasta 20 puntos)

- Determinación de la población sujeto de la intervención : características, personas físicas o jurídicas ,destinatarios/as directos y/o indirectos
- N° de destinatarios/as directos. Ratios.
- Criterios de selección o acceso de los/as destinatarios/as directos a las actividades o servicios del proyecto
- Coordinación en red que el proyecto aporta respecto a la intervención con las/os usuarias/os directos

- Participación de las/os usuarias/os y/o beneficiarias/os en las actividades.
- Participación de voluntariado.
- Costes unitarios de servicios del proyecto

4.- Necesidades del Territorio (hasta 10 puntos)

- Proyectos de ciudad : Descripción de las necesidades , demanda, recursos y posicionamiento del proyecto en la ciudad.
- Proyectos en uno o varios territorios de la ciudad :
 - Justificación de la elección territorial y descripción de necesidades, demanda, recursos y posicionamiento.
 - Nivel de recursos actual de los territorios elegidos : planes integrales , centros municipales,...se primarán aquellos con menor nivel de recursos.

5.- Innovación (hasta 10 puntos)

- Continuidad / Novedad / Modificaciones sustantivas del proyecto con respecto a la convocatoria subvenciones de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza en 2015 y 2016
- Atención a necesidades y/o grupos sociales emergentes
- Mecanismos de I+D+I : evaluación externa y / o colaboraciones con otras entidades con el objetivo de impulsar su transferencia a otras entidades y su difusión pública.
- Potencial de expansión atribuible al proyecto.

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y con las correcciones oportunas, atendiendo al importe solicitado y al total del Proyecto, se fijará la correspondiente subvención.

Las solicitudes de subvención **cuya puntuación no alcance -simultáneamente- los 5 puntos por entidad y 25 puntos por proyecto**, serán desestimados por puntuación insuficiente.

UNDÉCIMA.- Órganos

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **órgano instructor** de esta convocatoria es el **Servicio Administrativo de Derechos Sociales, bajo la Dirección del Coordinador general del Área de Presidencia y Derechos Sociales**, quien organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes.
- Se creará una **Comisión de Valoración** formada por un miembro de cada grupo político municipal que evaluará las solicitudes presentadas, a partir de la valoración técnica y teniendo en cuenta los criterios de valoración.
- El **órgano competente para resolver la convocatoria, será la Consejera de Derechos Sociales**

DUODECIMA. Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Valoración, debatirá y elaborará un **dictamen no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes

- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**.

3. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto

4. La **notificación de la propuesta de resolución** se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal

5. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

a).- El tramite de audiencia a los interesados para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

b). Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

6. Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma , se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOTERCERA. Resolución.

1.-Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, **el órgano competente para la concesión, en este caso la Consejera de Derechos Sociales, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración.**

- La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.
- La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

3. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si

transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario.

- Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución se hará en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

5.- Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOQUINTA.- Reformulación

- La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado. Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, en el supuesto de que el importe concedido sea inferior a la petición de ayuda, se le instará en la Propuesta de Resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.
- La reformulación, para ser aceptada, deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Mantener el ámbito o línea de actuación del proyecto presentado, la tipología de usuarios, actividades, servicios y territorio del proyecto inicial.
 - El porcentaje del importe de la subvención municipal sobre el total en el proyecto reformulado será como máximo el mismo porcentaje que suponía en el proyecto inicial presentado.
- La reformulación se presentará en modelo normalizado ANEXO.
- Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la propuesta de resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención.
- Cuando la cantidad que se concede no supere los 3000 Euros, en la Propuesta de Resolución, se

entenderá que el importe subvencionado se corresponde con el presupuesto del proyecto presentado, por lo que deberán justificar solo por esa cantidad, salvo que dispongan de ingresos propios o financiación externa, en cuyo caso, a la hora de justificar deberán hacerlo por la suma de lo concedido y de la financiación antedicha.

- Las entidades que se encuentren en los supuestos previstos en el último párrafo no se verán obligadas a reformular, pues se entiende que es automática, tal y como se ha establecido.

DÉCIMOSEXTA.- Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de exclusión** de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.

Serán **motivos de denegación** de la subvención los siguientes Proyectos:

1. Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en el artículo tercero de las presentes bases, en el ámbito de atención social de los Servicios Sociales Municipales y el Plan Director Estratégico de Servicios Sociales de Zaragoza 2012-2020
2. Los proyectos dirigidos a realizar actividades prestadas por los servicios del Área de Derechos Sociales a través de otra área municipal o por otras administraciones dentro de su ámbito competencial.
3. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
4. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos, aportación de sus usuarios o que se incluyan dentro de una actividad mercantil.
5. Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las bases de la presente convocatoria.
6. Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la cláusula Décima de estas bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

DECIMOCTAVA.- Gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 32, 33, 34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos indirectos, y los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables con los límites que se hacen constar a continuación, en función del importe recibido como subvención:

- En subvenciones hasta 10.000 €: el 25% de la subvención recibida.
- En subvenciones entre 10.001 y 25.000 €: hasta un 20% de la subvención recibida.
- En subvenciones entre 25.001 y 75.000 €: hasta el 15% de la subvención recibida.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

DECIMONOVENA.- Pago.

Teniendo en cuenta la especial relevancia de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, que cubren actividades de máximo interés, con elevado impacto social, se podrán realizar pagos anticipados, mediante ingresos a cuenta, en los siguientes importes y circunstancias:

- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.

- El porcentaje restante, previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 3.000 Euros, el pago del importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable.

VIGÉSIMA. Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá la entidad subvencionada ponerse en contacto con el Área de Derechos Sociales, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Justificación.

Se establecen dos modalidades de justificación de Cuenta Justificativa en función del importe concedido:

I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3000 €, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

a) **Memoria evaluativa** deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Datos de identificación de la entidad/asociación: se recogerán en este apartado los datos de identificación reflejados en el formulario del proyecto. Si se han producido cambios a lo largo del desarrollo del proyecto, deberá indicarse estos cambios. En cualquier caso, será necesario precisar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y

todos aquellos datos que faciliten su localización.

a.3. Descripción del proyecto efectivamente realizado

a.3.1.- Denominación del proyecto realizado.

a.3.2.- Breve descripción del proyecto realizado.

a.3.3.- Sector de población atendido.

a.3.4.- Localización del proyecto desarrollado: ciudad, distrito, barrio.

a.3.5.- Características de las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos . En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarios/as por cada una de ellas, y al final la suma total.

a.3.6.- Resumen de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención. Valoración de su grado de ejecución sobre lo programado inicialmente y de las desviaciones tanto en plazos como en características de lo ejecutado .

a.3.7.- Recursos utilizados: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Humanos: responsables, técnicos, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarias/os, etc. En el caso de que se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior, con el mayor detalle posible (horarios, funciones, etc).
- Técnicos y materiales. Se deberá adjuntar aquel material (en soporte bibliográfico o audiovisual) que haya sido financiado a cargo de la subvención.
- Metodológicos u organizativos.

a.3.8.-Evaluación del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- Indicadores de resultados intermedios y de eficiencia.
- Consecución de los objetivos previstos: indicadores de resultados finales

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 45 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido en el anexo 3. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los acreedores.

d) Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

e) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

f) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3000 €: tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe de la subvención concedida, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos.

c) Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado

d) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

e) Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

III Posibilidad de sustituir la forma de justificación de la Cuenta justificativa relacionada en el apartado I a través de la siguiente documentación

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 Euros, podrán optar por justificar la subvención con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como

ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

1. La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas de la cuenta justificativa inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Memoria de actuaciones a que se refiere el apartado I a) de este artículo.

c) Memoria económica consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe del proyecto presentado, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado.
- Todo ello comprobado en el informe del auditor.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

VIGESIMOSEGUNDA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será desde el 2 de enero hasta el 22 de febrero de 2018.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos.

**ANEXOS DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2017**

Anexo I.

- 1.- Solicitud
- 2.- Memoria general de la entidad
- 3.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención.
- 4.- Ficha de terceros
- 5.- Solicitud de reformulación

Anexo II.

- 1.- Portada de presentación de la justificación
- 2.- Memoria justificativa (evaluativa)
- 3.- Relación numerada de justificantes justificativos de la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento.
- 4.- Relación numerada de justificantes de gastos necesarios para la realización del Proyecto cuyos importes *han sido aportados por otras instituciones o la Entidad.*